



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de marzo del 2023.

Visto, el Expediente Nº 23-INR-004575-001 que contiene el Memorandum Nº 077-DG-INR-2023 y Nota Informativa Nº 002-2023-OAJ-INR de la Asesoría de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017/SA y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo en el artículo 126º que: Los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como de servicios altamente especializados en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, mediante el cual establece en el artículo 11º que, el Director General es el funcionario de más alta jerarquía en la Institución; por lo que, tiene la facultad de poder delegar en los directivos a su cargo las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 25º del referido Reglamento establece que, la Oficina de Estadística e Informática es la unidad orgánica encargada de lograr que el INR cuente y pueda proveer estadísticas de salud en información de investigaciones especializadas; así como el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados, entre otros, la función de Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

Que, la NTS Nº 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA y su modificatoria mediante Resolución Ministerial Nº 265-2018/MINSA, dispone en su numeral 4.2.14 que, cuando el usuario de salud o su representante legal lo solicite, las IPRESS están obligadas a entregar copia autenticada de la historia clínica y epicrisis, siendo el costo por reproducción asumido por el interesado (Artículo 44º de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud"). El plazo máximo de entrega es de cinco (05) días y en situaciones mediante el cual se requiera en un plazo menos a cuarenta y ocho (48) horas, deberá sustentarse en el documento de solicitud;

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, salvo las excepciones establecidas por Ley. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos

administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, con documento del visto la Asesoría del Despacho de la Dirección General señala que, resulta procedente delegar en la Oficina de Estadística e Informática, la facultad de atender las solicitudes referidas a copia de las Historias Clínicas a pacientes con el fin de dar cumplimiento a la referida Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA;

Que, en atribución a las facultades como máxima autoridad de la Institución resulta pertinente emitir el acto resolutorio respectivo, sobre delegación de facultades para agilizar y viabilizar de manera oportuna el procedimiento referido a suscripción de las comunicaciones emitidas en respuesta a los administrados;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al (a la) Jefe (a) de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la facultad de suscribir las comunicaciones externas mediante el cual se deriven las copias de Historia Clínica requeridos por los usuarios de salud en el marco de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática informar trimestralmente a la Dirección General, los actos ejecutados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias administrativas que corresponda.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Regístrese y comuníquese

Fecha
LPV/EJLV

27 MAR. 2023

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () OAJ
- () Oficina de Economía
- () OEI
- () Equipo de Admisión
- () Equipo de Trámite Documentario
- () Equipo de Secretaría de DG



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU-JAPON